

LA SERENA,

13 OCT 2025

DECRETO N° 2266 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°025, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito entre la empresa Inmobiliaria San Agustín S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N°025 suscrito con fecha 07 de octubre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Inmobiliaria San Agustín S.A., rol único tributario N° 76.874.260-k, por concepto de Patente Comercial N° Rol 218870.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a empresa Inmobiliaria San Agustín S.A., por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Inmobiliaria San Agustín S.A. –
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/ptv

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
INMOBILIARIA SAN AGUSTIN S.A.

En La Serena, a 7 de octubre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Inmobiliaria San Agustín S.A., rol único tributario N° 76.874.260-K, representada, según se acreditará, por don Walter Antonio Carrasco Vargas, chileno, cédula de identidad N° ambos con domicilio en Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Inmobiliaria San Agustín S.A., posee patente comercial definitiva, Rol N°218870, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2021.

TERCERO: La Inmobiliaria San Agustín S.A., antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 6,024,619. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol Nº 218870, según se detalla a continuación:

ANO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2022	2	218870	11/07/2022	608,938	110,827	190,666	910,431	31/07/2022
2023	1	218870	07/01/2023	645,474	74,230	160,854	880,558	31/01/2023
2023	2	218870	08/07/2023	684,607	59,561	136,108	880,276	31/07/2023
2024	1	218870	06/01/2024	699,668	44,779	106,158	850,605	31/01/2024
2024	2	218870	05/07/2024	790,860	34,798	81,823	907,481	31/07/2024
2025	1	218870	11/01/2025	808,259	16,973	46,048	871,280	31/01/2025
2025	2	218870	05/07/2025	713,218	0	10,770	723,988	31/07/2025

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Inmobiliaria San Agustín S.A. en 10 cuotas periódicas, además de un abono del 9% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	07/10/2025	150	550,000
1	06/11/2025	151	547,462
2	05/12/2025	152	547,462
3	05/01/2026	153	547,462
4	04/02/2026	154	547,462
5	06/03/2026	155	547,462
6	06/04/2026	156	547,462
7	05/05/2026	157	547,462
8	04/06/2026	158	547,462
9	06/07/2026	159	547,462
10	03/08/2026	160	547,461

Deuda Total Actualizada a	OCTUBRE 2025	\$ 6,024,619
Menos Cuota al Contado	9 % de Pto	\$ 550,000
Saldo Neto a Pagar	10 Cuotas Mensuales	\$ 5,474,619

Folio Convenio Pago N° 025/2025



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Walter Antonio Carrasco Vargas, para actuar en representación de la empresa, consta en Acta de Junta Extraordinaria de la Sociedad "Inmobiliaria San Agustín S.A.", de fecha 07 de noviembre de 2024, y en Certificado de Vigencia de la misma, de fecha 30 de septiembre de 2025, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroge legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

INMOBILIARIA SAN AGUSTIN S.A
Rut:76.874.260-K
p.p. Walter Carrasco Vargas

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Inmobiliaria San Agustín S.A.
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/ptv
-